



RESOLUCIÓN N° 0181-2024/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 29 de febrero del 2024

VISTO:

El Expediente N.º 1278-2023/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC**, representado por la Directora de la Dirección de Disponibilidad de Predios, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1192** respecto del área de **115,46 m²**, ubicado en el distrito de Santa María, provincia de Huaura y departamento de Lima, que forma parte del predio de mayor extensión, inscrito a favor del Estado representado por la Municipalidad Provincial de Huaura en la partida registral N° 50225243 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huacho, Zona Registral N° IX – Sede Lima, asignado con CUS N.º 190009 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N.º 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N.º 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51º y 52º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N.º 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio N.º 15055-2023-MTC/19.03 presentado el 22 de noviembre de 2023 [S.I. N.º 32131-2023 (foja 2)], el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el “MTC”), representado por la Directora de Disponibilidad de Predios, Reyna Isabel Huamani Huarcaya, solicitó la independización y transferencia de “el predio”, en mérito al artículo 41º del Decreto Legislativo N° 1192, requerido para la ejecución del proyecto: “*Red Vial N.º 5: Tramo Ancón - Huacho - Pativilca, de la Carretera Panamericana Norte*” (en adelante, “el proyecto”). Para lo cual, adjunta, entre otros, la siguiente documentación: **a)** formato de solicitud s/n (foja 3); **b)** plan de saneamiento físico legal (fojas 4 al 7); **c)** formato de informe de inspección técnica (foja 8); **d)** panel fotográfico (foja 9); **e)** certificado de búsqueda catastral (publicidad N.º 2023-6230392) expedido el 4 de noviembre de 2023 (fojas 10 al 12); **f)** copia de la partida registral N.º

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: ley N.º 30047, ley N.º 30230, decreto legislativo N.º 1358 y decreto legislativo N.º 1439.

50225243 (fojas 13 al 40); **g**) memoria descriptiva de “el predio (foja 41); **h**) plano de ubicación y perimétrico de “el predio” (fojas 42 y 43); **j**) plano de diagnóstico “el predio” (foja 44).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N.º 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1366 y Decreto Legislativo N.º 1559 (en adelante, “Decreto Legislativo N.º 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N.º 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N.º 1192”, aprobada mediante la Resolución N.º 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicada el 26 de julio de 2021 y modificada mediante Resolución N.º 0059-2023/SBN, publicada el 19 de diciembre de 2023 (en adelante, “Directiva N.º 001-2021/SBN”).

5. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la “Directiva N.º 001-2021/SBN”, las resoluciones que emita la “SBN” aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la “SBN”, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio N.º 05525-2023/SBN-DGPE-SDDI del 12 de diciembre de 2023 (foja 49), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral N.º 50225243 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huacho, Zona Registral N° IX – Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “Decreto Legislativo N.º 1192”.

8. Que, por su parte, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la “Directiva N.º 001-2021/SBN”, mediante Oficio N.º 0990-2024/SBN-DGPE-SDDI de fecha 29 de febrero de 2024 (foja 64) notificado con fecha 29 de febrero de 2024 (foja 65), se hace de conocimiento, como administrador de “el predio”, a la Municipalidad Provincial de Huaura, el “MTC” ha solicitado la transferencia del mismo, en el marco del “Decreto Legislativo N.º 1192”, así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41° de la norma en mención.

9. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por “MTC”, mediante el Informe Preliminar N.º 00275-2024/SBN-DGPE-SDDI del 29 de febrero de 2024 (fojas 56 al 63), se concluyó respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i**) ubicado en las progresivas del km 148+620 al km 148+661 lado derecho de la carretera, en el distrito Santa María, provincia de Huaura y departamento de Lima, que forma parte del predio de mayor extensión inscrito a favor del Estado representado por la Municipalidad Provincial de Huaura, en la partida N.º 50225243 del Registro de Predios de la Oficina

Registral de Huacho; **ii**) en el asiento B0002 de la partida registral N.º 50224243 obra inscrita la aprobación del plano trazado y lotización de la posesión informal denominada Asociación Agrupación Familiar Los Pinos II, mediante Resolución Sub Gerencial N.º 728-2018-SGFPI-MHP de fecha 14 de noviembre de 2018, en cuyo cuadro general de distribución de áreas, obrante en el título archivado N.º 2018-02573330, se observa un área de 6 680,55 m² destinado a Área de Circulación, sobre la cual recae “el predio”; por lo que constituye un bien de dominio público del Estado; **iii**) “el predio” se encuentra ocupado por parte de la vía auxiliar pavimentada de la carretera Panamericana Norte y su derecho de vía, lo cual se corrobora en las fotografías adjuntas; **iv**) no cuenta con plano de zonificación; **v**) no se advierte procesos judiciales ni solicitudes en trámite sobre su ámbito; **vi**) no existen cargas o gravámenes; **vii**) no se visualiza superposición con ámbito formalizado por COFOPRI, unidades catastrales, poblaciones indígenas o comunidades nativas, zonas o monumentos arqueológicos, concesiones mineras, líneas de transmisión eléctricas, quebradas o curso de agua, fajas marginales, áreas naturales protegidas, ni zonas de riesgo mitigables, **viii**) según la plataforma web de PROVIAS – MTC, recae sobre la vía auxiliar y su derecho de vía (Resolución Ministerial N.º 177-2000-MTC/15.02 de fecha 10 de abril de 2000) de la carretera Panamericana Norte; **ix**) se ha cumplido con presentar los documentos técnicos correspondientes al área de independización que sustenta el Plan de Saneamiento físico y legal, debidamente firmados por verificador catastral autorizado; y, **x**) en relación al área remanente, es preciso mencionar que, en el numeral IV.2 del Plan de Saneamiento Físico Legal, el “MTC” señaló que no es factible determinar el área, linderos y medidas perimétricas del predio remanente, no siendo indispensable la presentación del mismo, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 49º de Ley 30230, *Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país*; en ese sentido, se puede colegir que se acogen a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de SUNARP; En ese sentido, se concluye que el “MTC”, cumple con los requisitos señalados en la “Directiva N.º 001-2021/SBN”.

10. Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional al encontrarse dentro de los alcances del numeral 11 de la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N.º 30025, “Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura”.

11. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la **calidad de dominio público** del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41º del “Decreto Legislativo N.º 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva N.º 001-2021/SBN”.

12. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N.º 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

13. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor del “MTC”, correspondiente al proyecto denominado: “*Red Vial N.º 5: Tramo Ancón - Huacho - Pativilca, de la carretera Panamericana Norte*”, debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión. Cabe señalar que “MTC”, señaló que no es factible determinar el área, linderos y medidas perimétricas del predio remanente, coligiéndose que se acogen a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de “SUNARP” aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registro Públicos N.º 097-2013-SUNARP/SN.

14. Que, por otro lado, para los efectos registrales de la presente Resolución, se deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en merito al “Decreto Legislativo N.º 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado en el numeral 41.3 del artículo 41º del “Decreto Legislativo 1192”, concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva N.º 009-2015-SUNARP/SN”.

15. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

16. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 77° de “el Reglamento”.

17. Que, sin perjuicio de lo expuesto, “MTC”, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123^{o2} de “el Reglamento”.

De conformidad con lo establecido en el “Decreto Legislativo N.º 1192”, Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N.º 30025, “TUO de la Ley N.º 27444”, “TUO de la Ley N.º 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N.º 001-2021/SBN”, Decreto Supremo N.º 011-2022-VIVIENDA, Resolución N.º 0066-2022/SBN, Resolución N.º 0005-2022/SBN-GG e Informe Técnico Legal N.º 0188-2024/SBN-DGPE-SDDI del 29 de febrero de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DISPONER** la **INDEPENDIZACIÓN** respecto del área de 115,46 m², que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Santa María, provincia de Huaura y departamento de Lima, inscrito en la partida registral N.º 50225243 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huacho, asignado con CUS N.º 190009, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°. - **APROBAR** la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC** requerido para la obra de infraestructura vial, correspondiente al proyecto denominado: “*Red Vial N.º 5: Tramo Ancón - Huacho - Pativilca, de la Carretera Panamericana Norte*”.

Artículo 3°. - La Oficina Registral de Huacho de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Oficina Registral de Lima, Zona Registral N.º X – Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, y comuníquese.
POI 18.1.2.11

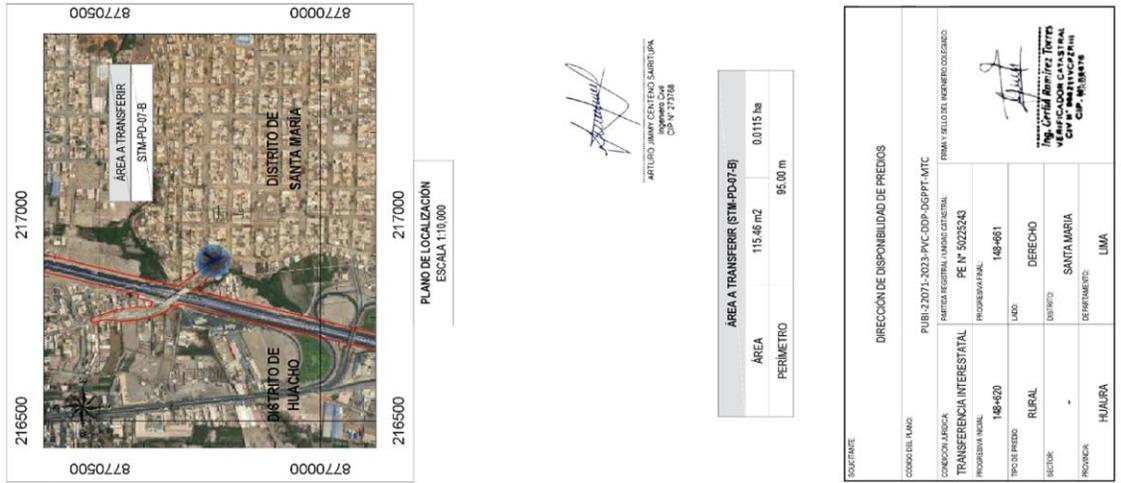
CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

² Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.



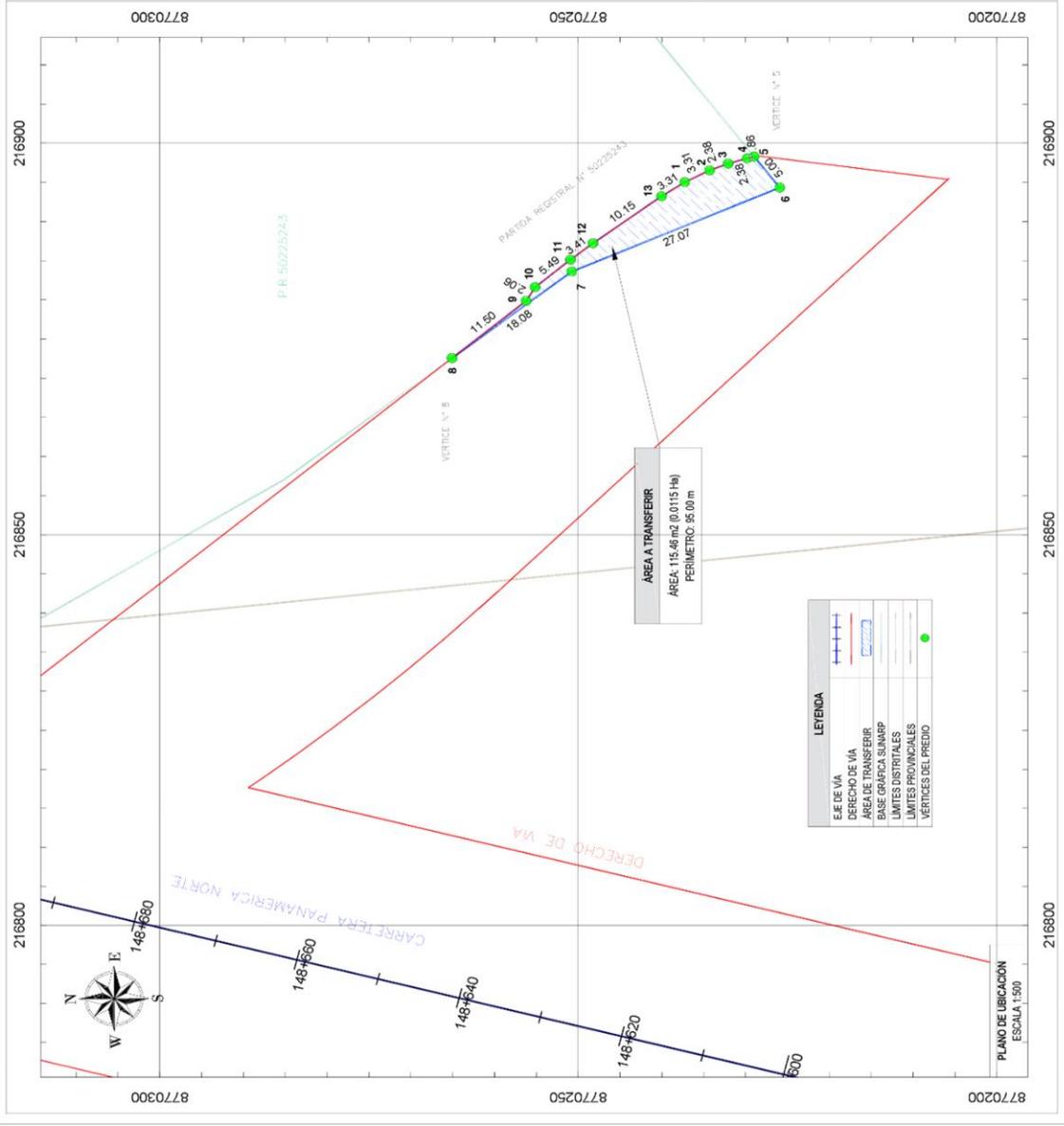
PLANO DE LOCALIZACION
ESCALA 1:10,000

ARTURO JIMY CENOSO SARDUYA
INGENIERO CIVIL
CIP N° 10318

AREA	115.46 m ²	0.0115 Ha
PERIMETRO	95.00 m	

DIRECCION DE DISPONIBILIDAD DE PREDIOS	
CONDICION DEL PLANO	PIUBI-20071-2003-PVC-DOP-06PPT-MTC
CONDICION JURIDICA	PARTIDA REGISTRAL: TITULO CATASTRAL
TRANSFERENCIA INTERESTATAL	PE N° 5022543
PROCESO REGISTRAL	148-061
TIPO DE PREDIO	RURAL
SECTOR	SANTA MARIA
PROVINCIA	HUACHO
DEPARTAMENTO	LIMA
FIRMA Y SELLO DEL INGENIERO CENOSO  Ing. Arturo Jimy Cenoso Sarduya VERIFICADOR CATASTRAL CIP N° 10318	

PLANO: STMPD-07-B
 UBICACION: INDICADA
 DATUM: WGS84
 PROYECCION: UTM
 ZONA: 18 SUR
 FECHA: NOVIEMBRE 2023



AREA A TRANSFERRIR
 AREA: 115.46 m² (0.0115 Ha)
 PERIMETRO: 95.00 m

LEGENDA	
	EJE DE VIA
	DERECHO DE VIA
	AREA DE TRANSFERIR
	BASE GRAFICO SUNMP
	LIMITES DISTRITALES
	LIMITES PROVINCIALES
	VERTICES DEL PREDIO

PROYECTO: "RED VIAL N° 5: TRAMO ANCON - HUACHO - PATIMILCA, DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE"

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Viceministerio de Transportes
 Dirección General de Programas y Proyectos de Transporte - Dirección de Disponibilidad de Predios

PERU

PLANO DE UBICACION
ESCALA 1:500

CUADRO DE COORDENADAS DEL ÁREA A TRANSFERIR (STM-PD-07-B)				
VERT.	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	WGS 84
			ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	3.31	175°40'3"	216885.0242
2	2-3	2.38	174°30'34"	8770207.3044
3	3-4	2.38	175°27'5"	216887.3890
4	4-5	4.86	177°43'33"	216888.0733
5	5-6	5.00	113°9'30"	216888.2890
6	6-7	27.07	75°44'23"	216884.1312
7	7-8	18.08	194°20'29"	216883.6026
8	8-9	11.50	1°50'19"	216872.5476
9	9-10	2.06	189°546"	216879.8651
10	10-11	5.49	161°6'16"	216881.6197
11	11-12	3.41	178°13'28"	216885.1326
12	12-13	10.15	178°13'28"	216887.2306
13	13-1	3.31	178°50'2"	216883.2289
TOTAL				95.00

LADO	COLINDANCIA DEL ÁREA A TRANSFERIR (STM-PD-07-B)	MEDIDA (m)
NORTE	COLINDA CON LA PARTIDA REGISTRAL N° 50223243	44.85
ESTE	COLINDA CON SU VÉRTICE N° 5	0.00
SUR	COLINDA CON LA PROPIEDAD DE TERCEROS	50.15
OESTE	COLINDA CON SU VÉRTICE N° 8	0.00

ÁREA	115.46 m ²	0.0115 Ha
PERÍMETRO	95.00 m	

FORMULARIO

DIRECCION DE DISPONIBILIDAD DE PREDIOS

CODIGO DEL PLANO: PPER-20072-2023-PVC-ODP-JGPPF-MTC

CONDICION JURIDICA: PARTIDA REGISTRAL JURIDICA CASUAL

TRANSFERENCIA INTERESTATAL: PE N° 50223243

PROCESO NACIONAL: PROGRESIVA FINAL

TIPO DE PREDIO: 168-420

USO: 168-481

SECTOR: RURAL

DERECHO: DERECHO

PROTECTOR: SANTA MARIA

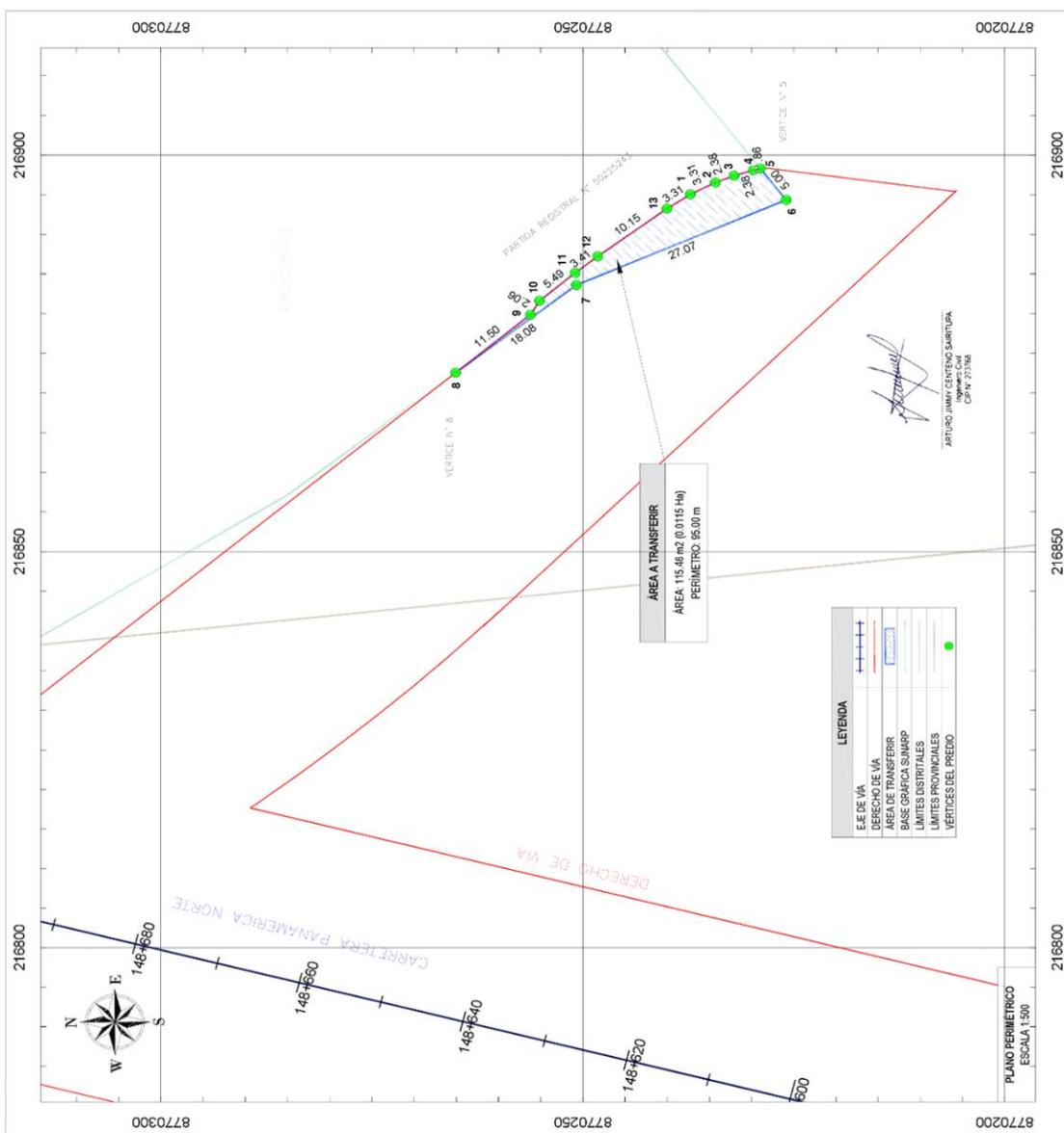
DEPARTAMENTO: HUAJARA

PROVINCIA: HUAJARA

CIUDAD: LIMA

FECHA: 18 SUR

NOVIEMBRE 2023



PLANO PERIMETRICO

ESCALA: 1/500

FECHA: NOVIEMBRE 2023

PROYECTO: "RED VIAL N° 5: TRAMO ANCON - HUACHO - PATIVILCA, DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE"

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE TRANSPORTE - DIRECCION DE DISPONIBILIDAD DE PREDIOS

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PERU

PERIMETRICO

UTM

18 SUR

NOVIEMBRE 2023

WGS84

02



MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ÁREA A INDEPENDIZAR Y TRANSFERIR DEL INMUEBLE AFECTADO POR EL DERECHO DE VÍA DEL PROYECTO "RED VIAL N° 5: TRAMO ANCÓN - HUACHO - PATIVILCA, DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE"

1. **CÓDIGO DE DOCUMENTO** : MD_STM-PD-07-B
2. **CÓDIGO DE PREDIO** : STM-PD-07-B
3. **SOLICITANTE** : DIRECCIÓN DE DISPONIBILIDAD DE PREDIOS
4. **CONDICIÓN JURÍDICA** : Transferencia interestatal
5. **DESCRIPCIÓN DEL ÁREA A INDEPENDIZAR Y TRANSFERIR:**
 - ÁREA : 115.46 m²
 - PERIMETRO : 95.00 m
 - ZONIFICACIÓN : Sin Zonificación
6. **DESCRIPCIÓN DEL ÁREA A INDEPENDIZAR Y TRANSFERIR:**
 - PROGRESIVA DE VÍA : Km 148+620 al Km 148+661
 - LADO : Derecho
 - SECTOR : -
 - DISTRITO : Santa María
 - PROVINCIA : Huaura
 - DEPARTAMENTO : Lima

7. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

LÍMITES	COLINDANCIA	LONGITUD (m)
NORTE	Colinda con Partida Registral N° 50225243, mediante una línea quebrada de 10 tramos.	44.85
SUR	Colinda con propiedad de terceros, mediante una línea quebrada de 3 tramos.	0.00
ESTE	Colinda con su vértice N° 5.	50.15
OESTE	Colinda con su vértice N° 8.	0.00

8. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

CUADRO DE COORDENADAS DEL ÁREA A INDEPENDIZAR Y TRANSFERIR (STM-PD-07-B)							
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	COORDENADAS WGS84		COORDENADAS PSAD56	
				ESTE(X)	NORTE(Y)	ESTE(X)	NORTE(Y)
1	1 - 2	3.31	173° 40' 03"	216895.0342	8770237.2644	217115.4207	8770607.4141
2	2 - 3	2.38	174° 33' 34"	216896.5241	8770234.3042	217116.9106	8770604.4539
3	3 - 4	2.38	175° 27' 05"	216897.3880	8770232.0855	217117.7745	8770602.2352
4	4 - 5	0.86	177° 43' 33"	216898.0733	8770229.8053	217118.4598	8770599.9549
5	5 - 6	5.00	113° 09' 35"	216898.2890	8770228.9684	217118.6755	8770599.1180
6	6 - 7	27.07	75° 44' 23"	216894.3312	8770225.9190	217114.7176	8770596.0686
7	7 - 8	18.08	194° 20' 29"	216883.6026	8770250.7679	217103.9889	8770620.9178
8	8 - 9	11.50	1° 50' 19"	216872.5476	8770265.0746	217092.9338	8770635.2248
9	9 - 10	2.06	199° 05' 46"	216879.8651	8770256.2080	217100.2514	8770626.3580
10	10 - 11	5.49	161° 08' 16"	216881.6197	8770255.1382	217102.0060	8770625.2882





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Programas y Proyectos de Transporte - Dirección de Disponibilidad de Predios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CUADRO DE COORDENADAS DEL ÁREA A INDEPENDIZAR Y TRANSFERIR (STM-PD-07-B)							
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	COORDENADAS WGS84		COORDENADAS PSAD56	
				ESTE(X)	NORTE(Y)	ESTE(X)	NORTE(Y)
11	11 - 12	3.41	178° 13' 28"	216885.1326	8770250.9169	217105.5189	8770621.0668
12	12 - 13	10.15	178° 13' 28"	216887.2306	8770248.2306	217107.6170	8770618.3805
13	13-1	3.31	176° 50' 02"	216893.2269	8770240.0422	217113.6134	8770610.1920
Total		95.00	1980° 00' 00"				

9. INSCRIPCIÓN REGISTRAL

De la consulta realizada y de conformidad con el Certificado de Búsqueda Catastral, emitido por la Oficina Registral de Huacho de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, el 04.11.2023, el predio afectado por el Derecho de Vía del proyecto: "Red Vial N° 5: Tramo Ancón - Huacho - Pativilca, de la Carretera Panamericana Norte", recae totalmente sobre la Partida Registral N° 50225243 cuya titularidad pertenece a la Municipalidad Provincial de Huaura.

Lima, noviembre del 2023

ARTURO JIMMY CENTENO SAIRITUPA
Ingeniero Civil
CIP N° 273768

Ing. Gerliá Ramírez Torres
VERIFICADOR CATASTRAL
CIV N° 98216VCPZRIII
CIP. N° 78078



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024

